

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00121 00**

Se niega por improcedente la anterior solicitud formulada por la apoderada judicial de la ejecutante, por cuanto del certificado de tradición y libertad allegado (fs. 1-4), se desprende que respecto del inmueble que se pretende cautelar se constituyó patrimonio de familia (anotación 5), en virtud de la escritura pública No. 8964 de 21 de agosto de 1998, otorgada por la Notaría 29 de Bogotá, por lo tanto, corresponde a un bien inembargable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 70 de 1931

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

| | |
|--|-----------------------------------|
| JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS | |
| La anterior providencia se notificó por estado | No. <u>12</u> hoy |
| A.M. | 29 ABR 2020 a la hora de las 8:00 |
| <i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> | |
| LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA | |